



SAC / OVA / BHO / sec

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2108 /

LA SERENA, - 8 MAYO 2018

Int. N°311

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria de Salud que la incorpora como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Apoyo a la Gestión Local En Establecimientos dependientes del Servicio de Salud, en su componente de Salud Cardiovascular**", con el objeto de propender al aumento de la capacidad resolutive en el nivel primario e incrementar la satisfacción de las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, mediante el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones incorporadas en el Programa y contribuir al cumplimiento de las garantías.; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Protocolo de fecha 25.04.2018 suscrito entre el **HOSPITAL DE ILLAPEL**, representada por su Directora **D. LIA VILLARROEL SALINAS** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Primario en Establecimientos Dependientes del Servicio de Salud (Programa de Salud Cardiovascular Atención Primaria), según se detalla en el presente instrumento.

**PROTOCOLO DE ACUERDO
APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL PRIMARIO EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES
DEL SERVICIO DE SALUD
(Programa De Salud Cardiovascular Atención Primaria)
HOSPITAL DE ILLAPEL - 2018**

En La Serena a..25.04.2018.. entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 de fecha 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE ILLAPEL**, representado por su Directora **D. LIA VILLARROEL SALINAS**, ambos domiciliados en Independencia N°512, Illapel, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria de Salud que la incorpora como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Apoyo a la Gestión Local En Establecimientos dependientes del Servicio de Salud, en su componente de Salud Cardiovascular**", con el objeto de propender al aumento de la capacidad resolutive en el nivel primario e incrementar la satisfacción de las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, mediante el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones incorporadas en el Programa y contribuir al cumplimiento de las garantías.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1221 del 02 de diciembre del 2014**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente protocolo, el que el establecimiento se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados mediante **Resolución exenta N° 732 del 16 de febrero 2018**.

SEGUNDA: El Hospital se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y metas, según las Orientaciones Técnicas Nacionales, las cuales deben ser debidamente registradas y enviadas a la referente del Servicio de Salud en las fechas estipuladas para evaluación, mediante el REM. Las metas comprometidas y actualizadas al 2018, son las siguientes:

1. **Implementación de Sala de Procedimientos:** Compra de Insumos y equipamiento menor a 3 UTM, para implementación box de curación.
2. **Curación avanzada de heridas de pie en personas con Diabetes Mellitus tipo II:** Compra de canastas de pie diabético infectado y no infectado.
3. **Ortesis:** Compra de ayudas técnicas para personas con pie diabético, según indicación médica.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al **Hospital de Illapel**, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma anual, única y total de **\$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos.-)**, correspondientes al subtítulo 22, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

Subtítulo 22:

Nº	NOMBRE	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN	MONTO	MONTO TOTAL SUBTITULO 22(\$)
1	Implementación BOX procedimientos	Compra de Insumos y equipamiento de un valor a 3 UTM	Ej: Cajas de plástico para almacenamiento de material estéril, contenedores de REAS, archivadores, formularios y papelería, etc.	Valor menor a 3 UTM por compra	3.000.000
2	Curación avanzada de heridas de pie en personas con Diabetes Mellitus tipo II	Insumos Pie diabético No Infectado	DACC lámina	20 canastas anuales (valorizadas a \$400.000)	8.000.000
			PHMB Rollo		
			Apósito de Ringer + PHMB		
			Espuma Hidrofílica con Silicona 10x10		
			Alginato 10 x 10 cm		
			Carboximetilcelulosa 10 x10 cm		
			Tull de silicona 10x10		
			Hidrogel 15 g		
			Gel con Ácido Hialurónico + Zinc 30gr		
			Gel con Polihexanida con Betaína		
			Ácido Fusídico		
			Apósito de Poliéster 10 cm x 10 cm		
			Colágeno		
			Inhibidor de la Metaloproteasa		
		Insumos Pie diabético Infectado	Espuma limpiadora de piel		
			Venda Semi-Elastica 8 cm x 4 mts		
			Protector Cutáneo Spray		
			Lubricante Cutáneo		
			Solución Limpiadora Polihexanida con Betaína 350 ml		
			Curetas 3 mm o 4 mm		
			Plata Nanocristalina 10 cm x10 cm		
			Espuma Hidrofílica con Plata 10 cm x10 cm		
			Carboximetilcelulosa con Plata 10 x10 cm		
			Alginato con Plata 10 x10 cm		
			Tull con Plata		
			Hidrogel Con Plata 15 g		
Espuma limpiadora de piel					
Venda Semi-Elastica 8 cm x 4 mts					
Protector Cutáneo Spray					
Solución Limpiadora Polihexanida con Betaína 350 ml					
Curetas 3 mm o 4 mm					
Ayudas Técnicas para Pacientes con Pie Diabético	Compra de ortesis según OT para la indicación de ayudas técnicas en pacientes con pie diabético, 2013. MINSAL	Dispositivos de descarga	Según indicación médica y ajustado a presupuesto	5.000.000	
TOTAL SUBTITULO 22					16.000.000

CUARTA: Los recursos del subtítulo 22 serán transferidos en dos cuotas:

- La primera cuota, equivalente al **70%** de los fondos, se traspasará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- La segunda cuota, correspondiente al **30%** restante se traspasará en el mes de octubre, dependiendo de los resultados de la evaluación con corte al **31 de julio del presente que se efectuará en el mes de agosto.**

Los Recursos del subtítulo 21 serán transferidos mensualmente de acuerdo a nómina de funcionarios que realicen la labor del programa.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de Salud Cardiovascular en Atención Primaria, de acuerdo a los indicadores definidos.

La transferencia de la segunda cuota estará sujeta al grado de cumplimiento del programa, reflejado en los indicadores mencionados en él, con fecha de corte al **31 de julio del año 2018.**

Los criterios de evaluación al corte del **31 de julio de 2018** serán los siguientes:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00% de la fracción correspondiente a enero - julio	0%
Entre 50,00% y 59,99% de la misma fracción	50%
Entre 40,00% y 49,99% de la misma fracción	75%
Menos del 40% de la misma fracción	100%

La segunda evaluación y final al **31 de diciembre** del año en curso el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas en el Programa de Salud Cardiovascular. La evaluación final así como la rendición financiera tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

SEXTA: El establecimiento se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar al establecimiento, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá al establecimiento, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

SÉPTIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada establecimiento deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El presente Protocolo de acuerdo tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes que dada la naturaleza del programa y en virtud de la necesidad de otorgar continuidad en la atención y prestación de salud, sólo para fines de la contratación del recurso humano, se dio inicio al presente programa a partir del 1 enero del 2018, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N° 11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir al Hospital, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio tendrá la facultad de deducir de la transferencia mensual de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles.

D. LIA VILLARROEL SALINAS
DIRECTORA
HOSPITAL ILLAPEL

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo



**PROTOCOLO DE ACUERDO
APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL PRIMARIO EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES
DEL SERVICIO DE SALUD
(Programa De Salud Cardiovascular Atención Primaria)
HOSPITAL DE ILLAPEL - 2018**

25 ABR. 2018

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 de fecha 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE ILLAPEL**, representado por su Directora **D. LIA VILLARROEL SALINAS**, ambos domiciliados en Independencia N°512, Illapel, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria de Salud que la incorpora como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Apoyo a la Gestión Local En Establecimientos dependientes del Servicio de Salud, en su componente de Salud Cardiovascular**", con el objeto de propender al aumento de la capacidad resolutoria en el nivel primario e incrementar la satisfacción de las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, mediante el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones incorporadas en el Programa y contribuir al cumplimiento de las garantías.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1221 del 02 de diciembre del 2014**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente protocolo, el que el establecimiento se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados mediante **Resolución exenta N° 732 del 16 de febrero 2018**.

SEGUNDA: El Hospital se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y metas, según las Orientaciones Técnicas Nacionales, las cuales deben ser debidamente registradas y enviadas a la referente del Servicio de Salud en las fechas estipuladas para evaluación, mediante el REM. Las metas comprometidas y actualizadas al 2018, son las siguientes:

1. **Implementación de Sala de Procedimientos:** Compra de Insumos y equipamiento menor a 3 UTM, para implementación box de curación.
2. **Curación avanzada de heridas de pie en personas con Diabetes Mellitus tipo II:** Compra de canastas de pie diabético infectado y no infectado.
3. **Ortesis:** Compra de ayudas técnicas para personas con pie diabético, según indicación médica.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al **Hospital de Illapel**, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma anual, única y total de **\$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos.-)**, correspondientes al **subtítulo 22**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

Subtítulo 22:

Nº	NOMBRE	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN	MONTO	MONTO TOTAL SUBTITULO 22(\$)
1	Implementación BOX procedimientos	Compra de insumos y equipamiento de un valor a 3 UTM	Ej: Cajas de plástico para almacenamiento de material estéril, contenedores de REAS, archivadores, formularios y papelería, etc.	valor menor a 3 UTM por compra	3.000.000
2	Curación avanzada de heridas de pie en personas con Diabetes Mellitus tipo II	Insumos Pie diabetico No infectado	Apósito Primario (Bacteriostáticos)	20 canastas anuales (valorizadas a \$400.000)	8.000.000
			DACC lámina		
			PHMB Rollo		
			Apósito de Ringer + PHMB		
			Apósito Primario (Absorbentes)		
			Espuma Hidrofílica con Silicona 10x10		
			Alginato 10 x 10 cm		
			Carboximetilcelulosa 10 x10 cm		
			Apósito Primario (Hidratantes)		
			Tull de silicona 10x10		
			Hidrogel 15 g		
			Gel con Ácido Hialuronico + Zinc 30gr		
			Gel con Polihexanida con Betaina		
			Ácido Fusídico		
			Apósito de Poliéster 10 cm x 10 cm		
			Apósito Primario (Regenerativos)		
		Colágeno			
		Inhibidor de la Metaloproteasa			
		Otros Insumos			
		Espuma limpiadora de piel			
		Venda Semi-Elastica 8 cm x 4 mts			
		Protector Cutáneo Spray			
		Lubricante Cutáneo			
		Solución Limpiadora Polihexanida con Betaina 350 ml			
		Curetas 3 mm o 4 mm			
		Insumos Pie diabetico infectado	Apósito Primario (Bactericidas)		
			Plata Nanocrystalina 10 cm x10 cm		
			Espuma Hidrofílica con Plata 10 cm x10 cm		
			Carboximetilcelulosa con Plata 10 x10 cm		
			Alginato con Plata 10 x10 cm		
			Tull con Plata		
			Hidrogel Con Plata 15 g		
Otros Insumos					
Espuma limpiadora de piel					
Venda Semi-Elastica 8 cm x 4 mts					
Protector Cutáneo Spray					
Solución Limpiadora Polihexanida con Betaina 350 ml					
Curetas 3 mm o 4 mm					
Ayudas Técnicas para Pacientes con Pie Diabetico	Compra de ortesis según OT para la indicación de ayudas técnicas en pacientes con pie diabetico, 2013. MINSAL		Dispositivos de descarga	Según indicación medica y ajustado a presupuesto	5.000.000
TOTAL SUBTITULO 22				16.000.000	

CUARTA: Los recursos del subtítulo 22 serán transferidos en dos cuotas:

- La primera cuota, equivalente al **70%** de los fondos, se traspasará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- La segunda cuota, correspondiente al **30%** restante se traspasará en el mes de octubre, dependiendo de los resultados de la evaluación con corte al **31 de julio del presente que se efectuará en el mes de agosto.**

Los Recursos del subtítulo 21 serán transferidos mensualmente de acuerdo a nómina de funcionarios que realicen la labor del programa.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de Salud Cardiovascular en Atención Primaria, de acuerdo a los indicadores definidos.

La transferencia de la segunda cuota estará sujeta al grado de cumplimiento del programa, reflejado en los indicadores mencionados en él, con **fecha de corte al 31 de julio del año 2018.**

Los criterios de evaluación al corte del 31 de julio de 2018 serán los siguientes:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00% de la fracción correspondiente a enero - julio	0%
Entre 50,00% y 59,99% de la misma fracción	50%
Entre 40,00% y 49,99% de la misma fracción	75%
Menos del 40% de la misma fracción	100%

La segunda evaluación y final al **31 de diciembre** del año en curso el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas en el Programa de Salud Cardiovascular. La evaluación final así como la rendición financiera tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

SEXTA: El establecimiento se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar al establecimiento, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá al establecimiento, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

SÉPTIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada establecimiento deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El presente Protocolo de acuerdo tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes que dada la naturaleza del programa y en virtud de la necesidad de otorgar continuidad en la atención y prestación de salud, sólo para fines de la contratación del recurso humano, se dio inicio al presente programa a partir del 1 enero del 2018, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N° 11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir al Hospital, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio tendrá la facultad de deducir de la transferencia mensual de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.



D. LIA VILLARUEL SALINAS
DIRECTORA
HOSPITAL ILLAPEL



D. ERNESTO TORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

 SAC / CAA / JMG / CPA / BHO